## Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 27 /2014

**VISTO:** 

La Res. CAFITIT Nº 48/2013, y

## **CONSIDERANDO:**

Que con la resolución citada en el visto y la Res. CAFITIT Nro. 54/2013, se dispuso que el servicio de roaming de los equipos celulares provistos por el Consejo será costeado por los usuarios, y que la Dirección de Administración y Programación Contable descontaría por recibo de haberes, los importes que se devenguen por la utilización del sistema.

Que a fs. 1 el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, solicitó al servicio de asesoramiento jurídico permanente, que analice si es viable jurídicamente pagar en cuotas los gastos por el servicio de roaming, conforme la solicitud planteada por algunos funcionarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: "dentro de las funciones legalmente establecidas, la referida Comisión autorizó la modalidad específica para la utilización del servicio de roaming en los teléfonos celulares que este Consejo oportunamente contratara y asignara a los magistrados y funcionarios del Poder judicial C.A.B.A., así como dispuso el descuento pertinente en los haberes de los mismo por parte de la Dirección de Programación y Administración Contable. Consecuentemente con ello, y teniendo en cuenta las circunstancias preapuntadas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos entiende que, no se observa, desde el punto de vista jurídico, obstáculo alguno para que dicha Comisión acceda a la solicitud que da cuenta el memo de fs. 1."

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 16.4).



## Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que no existiendo obstáculos jurídicos para permitir el pago del servicio de roaming en cuotas, nada obsta a su instrumentación. Sin perjuicio de ello, razones de índole presupuestaria aconsejan limitar los planes de pago al ejercicio presupuestario en que se haya producido la utilización del servicio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, la Resolución CM Nº 260/204 y la Resolución CM Nº 344/2005,

## LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como artículo 8° de la Resolución Pres. CAFITIT N° 48/2013, el siguiente texto: "Cuando los gastos por utilización del servicio de roaming superen las trescientas unidades de compra (uc), podrán ser abonados hasta en seis cuotas, las que deberán cancelarse en el ejercicio presupuestario en que fue utilizado el servicio".

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<a href="www.jusbaires.gov.ar">www.jusbaires.gov.ar</a>), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Informática y Tecnología, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN PRES. CAGYMJ Nº 22/2014

Juan Sebastián De Stefano